

**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**ORDEN DEPARTAMENTAL NÚM. 61-2018, QUE INSTITUYE EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU).**

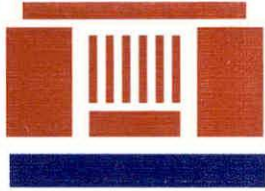
**CONSIDERANDO:** Que el Estado Dominicano fomenta y garantiza la formación superior de docentes para la integración al proceso educativo en todos los niveles y las distintas modalidades existentes, incluyendo el fortalecimiento de centros especializados para tales fines;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución dominicana en el artículo 63.5 establece que *“...el Estado reconoce el ejercicio de la carrera docente como fundamental para el pleno desarrollo de la educación y de la nación dominicana y, por consiguiente, es su obligación propender a la profesionalización, a la estabilidad y dignificación de los y las docentes”*;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, conforme lo prescrito en el artículo 18, literal e), del Decreto núm. 645-15, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, *“es un organismo de carácter estatal y de servicio público, destinado a la formación de recursos humanos para el sector educativo”*;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 272-16, que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, en su artículo 2, dispone que *“el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINERD), con autonomía presupuestaria y de gestión académica y administrativa, que integra un sistema formado por recintos, los cuales se regirán por el mismo estatuto y los mismos reglamentos, atendiendo a las necesidades nacionales y de la región en donde están ubicados”*;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución núm. 04-2005, del 2 de diciembre de 2005, el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT) reconoció al Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña como Instituto Especializado de Estudios Superiores;



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

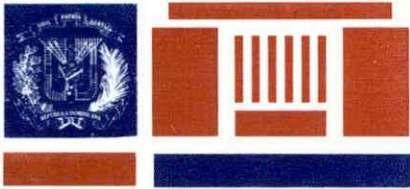
**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 10, literal g), del Decreto núm. 463-04, que instituye el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior, constituye una atribución de las IES dotarse de un reglamento de pasantías o prácticas profesionales docentes, a fin de fortalecer los procesos reflexivos sobre las prácticas de aprendizaje y enseñanza;

**CONSIDERANDO:** Que la pasantía o práctica profesional docente representa un eje integrador de las experiencias de aprendizaje que ofrece la totalidad de las áreas de conocimiento y las asignaturas del plan de estudio, orientada hacia la reflexión y la confrontación permanente de la teoría y de las asignaciones prácticas académicas cotidianas. Su propósito es descubrir, crear y aplicar los saberes teóricos y prácticos necesarios para el desempeño docente en diversos contextos socioculturales;

**CONSIDERANDO:** Que en este tipo de métodos formativos destaca el rol del docente y la creciente complejidad de los procesos a que debe enfrentarse. Esto implica que el futuro Licenciado en Educación disponga de las competencias idóneas para acompañar, conducir y facilitar procesos de aprendizaje y de crecimiento en constante cambio y direccionados hacia un proyecto común;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) ha manifestado al Ministerio de Educación, en su condición de órgano público dependiente del Poder Ejecutivo responsable de administrar y orientar el Sistema Educativo Nacional, y atendiendo a la relación jerárquica de subordinación existente desde éste hacia la primera, la necesidad de adoptar una disposición normativa general que sienta las bases regulatorias de las pasantías o prácticas profesionales docentes, como herramientas indispensables para la adquisición de conocimientos, destrezas, valores y actitudes, y aprender las características y función social de la profesión docente;

**CONSIDERANDO:** Que, para corresponder a dicha necesidad formativa, se dicta el presente Reglamento General de Pasantías para Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), el cual fija los criterios, normas generales y procedimientos que regirá la relación inicial entre la vida laboral y la académica de los participantes en los programas de formación del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU);



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley General de Educación núm. 66-97, promulgada en fecha 9 de abril de 1997.

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, promulgada en fecha 9 de agosto de 2012.

**VISTO:** El Decreto núm. 645-12, de fecha 12 de noviembre de 2012, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación.

**VISTO:** El Decreto núm. 272-16, de fecha 3 de octubre de 2016, que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña;

**VISTO:** El Decreto núm. 463-04, de fecha 24 de mayo de 2004, que instituye el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior;

**VISTA:** La Resolución núm. 04-2005, de fecha 2 de diciembre de 2005, dictada por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT);

**OÍDA:** La opinión del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

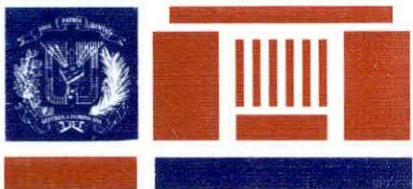
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal C, de la Ley General de Educación No. 66-97 y su Reglamento Orgánico, emitido mediante el Decreto No. 645-12, de fecha 12 de noviembre de 2012, dicto la siguiente:

**ORDEN DEPARTAMENTAL**

**CAPÍTULO I**

***De las disposiciones generales***

**Artículo 1.- Objeto.** Se instituye por medio de la presente norma el *Reglamento General de Pasantías para Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)*.



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**Artículo 2.- Definición.** La pasantía o práctica profesional es un conjunto de actividades de estudio y trabajo, cuya finalidad es la de complementar la formación integral del estudiante, relacionando las competencias y destrezas adquiridas durante el proceso de aprendizaje con la práctica laboral en el Ministerio de Educación.

**PÁRRAFO:** La naturaleza de los programas de pasantías del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) es esencialmente académica, y de carácter obligatoria para recibirse en cualquiera de las ofertas académicas del Instituto.

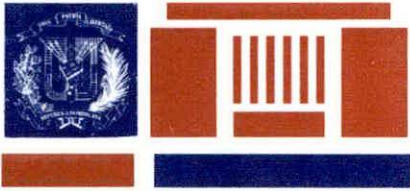
**Artículo 3.-** Las pasantías a efectuarse como parte de la carga curricular del ISFODOSU, se podrán ejecutar tanto en las instalaciones del Ministerio de Educación como en los centros educativos pertenecientes al Sector Público del Sistema Educativo Dominicano, ubicados en todo el territorio nacional.

**Artículo 4.- Características mínimas de las pasantías.** Las pasantías se desenvuelven en dos (2) fases, con una duración de tres (3) cuatrimestres cada una, las cuales están integradas como se detalla a continuación:

- a) Desde la I hasta la III (ambos inclusive), en las cuales se desarrollan la observación, ayudantía e interacción en centros educativos urbanos, urbanos-marginales y rurales, iniciando en el último cuatrimestre del primer año de la carrera y en correspondencia temporal con el calendario escolar;
- b) Desde la IV hasta la VI y se desarrollan durante el último año de la carrera, mediante la inserción del practicante en una jornada escolar completa, por lo menos tres (3) días a la semana, en un grado específico del nivel educativo previamente seleccionado, de común acuerdo entre el coordinador del área, los directivos y docentes de la sede de la pasantía y el tutor académico.

**PÁRRAFO:** La cantidad de estudiantes que participará en las prácticas y pasantías puede variar en atención al período académico.

**Artículo 5.- Finalidad.** La finalidad de los programas de pasantías es cerrar el ciclo formativo del pasante, brindando al estudiante una perspectiva real y clara de lo que será



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

su desempeño como profesor para que pueda consolidar las aptitudes cognitivas, procedimentales y actitudinales adquiridas en la formación en un entorno de aprendizaje en campo. Del docente se espera que evidencie actualidad didáctica, comunicación asertiva, creatividad, capacidad para reflexionar sobre su hacer y para aprender permanente. Por esto debe ser un investigador de su propia acción, de tal manera que pueda generar transformaciones en la realidad en la que intervenga. Además, debe controlar sus emociones, sentimientos y afectos de tal forma que pueda equilibrar la subjetividad e intersubjetividad propia de la dinámica del aula y de la escuela.

**CAPÍTULO II**

***De los objetivos de las pasantías***

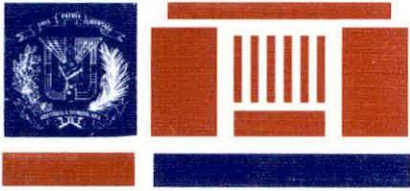
**Artículo 6.-** Las pasantías académicas son una modalidad docente que incluye un conjunto de actividades, tendentes a capacitar profesionalmente al estudiante. Los objetivos de los programas de pasantías son los siguientes:

- a) Estimular y facilitar la incorporación del estudiante al trabajo profesional;
- b) Permitir al estudiante la adquisición y aplicación de conocimientos en trabajos profesionales, de investigación y de extensión;
- c) Vincular al estudiante con la dinámica de los centros educativos públicos atendiendo a los aspectos esenciales de su organización y gestión, reforzando la conciencia crítica, y proponiendo soluciones y mejoras para su funcionamiento;

**CAPÍTULO III**

***Deberes del pasante***

**Artículo 7.-** El pasante es aquel estudiante que se encuentra cursando alguna de las ofertas curriculares del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), previo al cumplimiento de los requisitos académicos reglamentarios establecidos en su programa de formación, y que para titularse deberá agotar un proceso de experiencia laboral vinculada a su área de estudio.



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**Artículo 8.-** Los deberes del pasante son:

- a) Cumplir con el desarrollo de las actividades previstas en el plan de trabajo de pasantía establecidas por el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), siguiendo las orientaciones de la Comisión de Pasantías y el tutor académico de su pasantía;
- b) Atender las observaciones y recomendaciones del tutor académico;
- c) Comunicar a su tutor sobre cualquier cambio que se produzca en el plan de trabajo inicialmente determinado;
- d) Presentar ante la Comisión de Pasantías el informe final correspondiente a las actividades realizadas durante la pasantía;
- e) Obedecer las políticas internas, administrativas y laborales de la sede de pasantía durante su permanencia en la misma;
- f) Exhibir una conducta ética y moral acorde a las exigencias profesionales y sociales;
- g) Acatar todas aquellas instrucciones, directrices y medidas adoptadas por la Comisión de Pasantías.

**CAPÍTULO IV**

***De las tutorías académicas***

**Artículo 9.-** La tutoría académica de la pasantía será ejercida por un docente, en añadidura a sus funciones reglamentarias. Este tendrá a su cargo la inducción y dirección del pasante durante el ciclo de pasantía, conforme a las disposiciones de este Reglamento, el plan de trabajo confeccionado por el Instituto y las normas que rigen a los centros educativos del Sector Público.

**Artículo 10.-** Son funciones del tutor académico:

- a) Recibir al pasante al iniciar sus actividades, y conducir su proceso de integración a la dependencia donde se realizará la pasantía;
- b) Acompañar al pasante en el proceso de inducción al programa de pasantías, en todas sus etapas y espacios;
- c) Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo del pasante y su respectivo cronograma de actividades, a ser desarrollados durante la pasantía;



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

- d) Proporcionar al pasante toda la información concerniente a las responsabilidades internas, normas administrativas y laborales y todo lo que deba conocer para su desempeño efectivo;
- e) Monitorear y evaluar la actuación del pasante durante su permanencia en la sede de la pasantía, verificando el cumplimiento del programa establecido para la pasantía;
- f) Cualquier otra medida o disposición relacionada con su función y no contempladas en este Reglamento, aprobadas por las instancias superiores del Instituto.

**CAPÍTULO V**

***De la estructura organizativa del Programa de Pasantías***

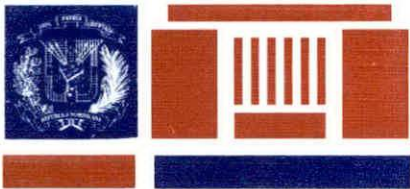
**Artículo 11.-** Para la organización y funcionamiento del Programa de Pasantías, el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) contará con una Comisión de Pasantías, quien tendrá la responsabilidad de formular y coordinar todo lo relacionado a los programas de pasantías, planes de trabajo de las pasantías, evaluar sus resultados y conocer los informes finales de los pasantes, y estará adscrita a la Vicerrectoría Académica.

**PÁRRAFO I:** La Comisión de Pasantías estará conformada por un representante del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) y el Ministerio de Educación, designados por las máximas autoridades de cada órgano.

**PÁRRAFO II:** El titular de la Vicerrectoría Académica fungirá como Coordinador de la Comisión de Pasantías, quien presidirá la misma.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Comisión de Pasantías:

- a) Formular, evaluar y aprobar las proposiciones formuladas para la adopción de los planes de trabajo de las pasantías;
- b) Formular, evaluar y aprobar las proposiciones formuladas para la adopción de los programas de pasantías;



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

- c) Promover, recomendar y coordinar las suscripciones de convenios o acuerdos y protocolos particulares que amerite el Programa de Pasantías para su debido desenvolvimiento;
- d) Coordinar, supervisar, regular y evaluar el funcionamiento de los programas de pasantías;
- e) Normar cuanto sea necesario para lograr los cometidos y las expectativas institucionales del programa de pasantías;
- f) Conocer el informe final presentado por el pasante el cual debe venir avalado por el informe del tutor académico;
- g) Remitir al área correspondiente las calificaciones definitivas de los pasantes en función de los informes del tutor académico y del alumno, previa validación de que los mismos cumplan con los requisitos establecidos por el presente Reglamento;
- h) Expedir, al término de la práctica profesional, a favor de cada estudiante que haya cumplido con los requisitos exigidos, una certificación que avale la conclusión exitosa de la pasantía;
- i) Informar anualmente al rector del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) sobre el funcionamiento de los programas de pasantías;

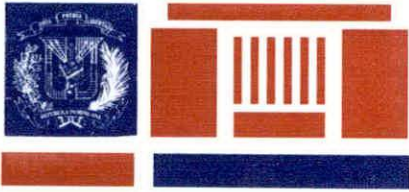
**CAPÍTULO VI**

***Del informe final de la pasantía***

**Artículo 13.-** Una vez culminado el programa de la pasantía, el pasante deberá presentar un informe final como requisito indispensable para la obtención de su título y poder ingresar a la carrera. El informe de pasantías presentado por el alumno deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Descripción detallada de todas las actividades realizadas durante el desarrollo de la pasantía coherente con el plan de trabajo aprobado por la Comisión de Pasantías, al inicio de la misma;
- b) Respaldos completos que certifiquen todas las actividades contempladas en el literal anterior (folletos, fichas, gráficos, documentos, material de apoyo docente,





**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

- planos, fotos, CD, videos u otras versiones probatorias de la actividad). El material gráfico deberá incluir la leyenda correspondiente;
- c) Identificación de las competencias desarrolladas en la sede de la pasantía, que le sirvieron para desempeñar de forma eficiente sus actividades;
  - d) Descripción del área o departamento en el cual hizo la pasantía;
  - e) Comentario sobre la experiencia personal del alumno en relación con su incorporación en el ámbito laboral;
  - f) Sugerencias o recomendaciones de mejoras que entiende pudieran implementarse en la sede de la pasantía.

**PÁRRAFO:** Para que el informe sea aceptado por la Comisión de Pasantías, éste deberá cumplir con los requisitos establecidos en este artículo.

**CAPÍTULO VII**

***De los criterios de evaluación a los pasantes***

**Artículo 14.-** La evaluación de la pasantía será eminentemente formativa, individual y acumulativa. La evaluación es el instrumento para comprobar la evolución satisfactoria de las competencias desarrolladas en el proceso de capacitación, así como su aplicación en las actividades consignadas en el plan de trabajo de la pasantía.

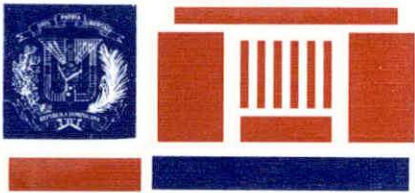
**PÁRRAFO:** La evaluación del pasante comprenderá tanto el contenido curricular de la carrera como el programa al que pertenece la pasantía.

**Artículo 15.-** La Comisión de Pasantías queda facultada para establecer, mediante disposición escrita, el procedimiento de evaluación y calificación correspondientes a cada programa de pasantía, fundamentándose, en todo caso, en las competencias específicas indispensables a desarrollar para su dominio teórico y práctico.

**CAPÍTULO VIII**

***De las incompatibilidades y la supervisión***

**Artículo 16.-** Ningún estudiante podrá realizar más de una pasantía durante el mismo período.



**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**Artículo 17.-** El tutor académico podrá suspender definitivamente de un programa de pasantía a un estudiante, en los siguientes casos:

- a) Cuando pierda su condición de estudiante del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU);
- b) Por incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 8 de la presente norma;
- c) Cuando se demuestre que el estudiante ha incurrido en alguna de las causales disciplinarias contempladas en las normas internas del Instituto o del régimen sancionador aplicable al servidor público de la carrera especial docente.

**CAPÍTULO IX**  
***Disposiciones finales***

**Artículo 18.-** Todos los asuntos no contemplados en el presente Reglamento de Pasantías, deberán ser resueltos por la Comisión de Pasantías, siempre con observancia a los principios que orientan la actuación del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

**Artículo 19.-** Este Reglamento entrará en vigencia luego de transcurrido cinco (5) días hábiles después de haber sido dictado, y publicado dentro del mismo plazo en la página Web del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).

Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho días (28), del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

  
**ANDRÉS NAVARRO GARCÍA**  
Ministro de Educación



ANG/JBR/AAM/svr